

Visto cuanto antecede,

**RESUELVO**

*Primero.*- Conceder a AZUCENA CASTRO ESPIDO la autorización sanitaria de instalación y funcionamiento del centro siguiente:

<i>Nombre del centro:</i>	ONE LIVER OWL GENOMICS, S.L.
<i>Domicilio:</i>	PARQUE EMPESARIAL EDIF. 801 A DERIO (Bizkaia)
<i>Tipo de centro:</i>	Centro de diagnóstico
<i>Responsable organizativo-asistencial:</i>	AZUCENA CASTRO ESPIDO
<i>Oferta asistencial:</i>	Genética
<i>Cartera de servicios</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Determinación de esteatosis no alcohólica</li><li>• Determinación de esteatohepatitis no alcohólica</li></ul>

*Segundo.*- Incluir dicha información en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el número de registro 48C.2.5.6.3. 7466

*Tercero.*- El periodo de vigencia de la presente autorización finalizará el 10 de junio de 2014. No obstante, en el caso de que se produzcan cambios en la estructura o distribución del inmueble, en la titularidad, en la oferta asistencial del centro, servicio o establecimiento sanitario deberá obtenerse con carácter previo, la preceptiva autorización de modificación correspondiente.

*Cuarto.*- Se deberá comunicar al Departamento de Sanidad, igualmente, el cambio de responsable organizativo-asistencial, el cambio de personal sanitario y el cese temporal o parcial de la actividad del centro, en el plazo máximo de un mes después de que se hayan producido cualquiera de estos hechos. En caso de que se produzca el cierre definitivo del centro, deberá ser comunicado como mínimo tres meses antes de que éste se produzca.

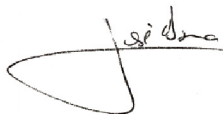
*Quinto.*- Se deberá enviar anualmente las determinaciones genéticas realizadas y los resultados de los controles externos de evaluación de la calidad al Departamento de Sanidad.

*Sexto.*- La concesión de la presente autorización no exime del cumplimiento de la normativa vigente de carácter general, la normativa sanitaria específica y la normativa existente en materia urbanística, de instalaciones y de seguridad.

*Séptimo.*- La concesión de la presente autorización no exime el cumplimiento de futuros desarrollos normativos específicos.

*Octavo.*- Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y no agota la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad o ante el Director de Planificación y Ordenación Sanitaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 10 de junio de 2009.



Fdo. : José Asua Batarrita  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

